



México, D.F., a 1 de octubre de 2015
DGCS/NI: 108/2015

NOTA INFORMATIVA

CASO: Por falta de elementos para procesar, Juzgado federal decreta sentencia absolutoria a José Manuel Saiz Pineda

ASUNTO: El Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco da a conocer que, en la causa penal 53/2013, resolvió decretar sentencia absolutoria en favor de José Manuel Saiz Pineda por no demostrarse los elementos configurativos de los delitos de Peculado, en la modalidad de quien sin tener el carácter de servidor público federal y estando obligado legalmente a la administración de recursos públicos federales, los distraiga de su objeto y les dé una aplicación distinta a la que se destinó, previsto y sancionado por el artículo 223, fracción IV, párrafo segundo, del Código Penal Federal, con la agravante establecida en el último párrafo del citado precepto, en términos del ordinal 13, fracción III del citado código.

Así también para el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado por el artículo 400 bis del Código Penal Federal, en la modalidad de al que por sí y por interpósita persona administre recursos dentro del territorio nacional, con conocimiento de que proceden del producto de una actividad ilícita, con el propósito de ocultar el origen, destino y localización de dichos recursos.

La autoridad jurisdiccional resolvió lo anterior, en virtud de que el Agente del Ministerio Público de la Federación no acreditó con pruebas aptas y suficientes el tercer elemento del ilícito de peculado que consiste en que el sujeto activo del delito, distraiga recursos públicos federales de su objeto y les dé una aplicación distinta a la que se les destinó.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En lo que hace al delito de Operaciones con recursos de procedencia ilícita, no se acreditó el segundo y tercer elemento que lo tipifica, es decir, que el activo por sí, o por interpósita persona, administre ese recurso dentro del territorio nacional y que existan indicios fundados de que los recursos administrados son provenientes de la comisión de una actividad ilícita y no puede acreditarse su legítima procedencia.

Por lo anterior resultó innecesario analizar la acreditación de los demás elementos que tipifican los referidos delitos, así como la plena responsabilidad penal del acusado.

Como consecuencia, el juzgador ordenó la inmediata libertad del Saiz Pineda exclusivamente por lo que hace a esta causa penal. Las partes cuentan con cinco días para apelar la sentencia.

--000--